

oral y que, en el caso de Andalucía, reviste características propias de una gran importancia.

2.3. Con el Proyecto "Teatro en el Aula", se trata de facilitar el acceso del profesorado y los alumnos a una manifestación del patrimonio literario andaluz, de gran importancia en el área artística y con amplias posibilidades de utilización interdisciplinar.

2.4. Con el Proyecto "Narradores en el Aula", se quiere abrir un cauce de aproximación al fenómeno de los narradores andaluces, que en los últimos años ha adquirido una notable dimensión cultural.

2.5. El Proyecto "Nuestros Clásicos" pretende abrir un marco de acercamiento a los autores clásicos, especialmente vinculados a nuestra Comunidad, desde la perspectiva de los nuevos diseños curriculares.

3. Proyecto "Demófilo".

El Proyecto "Demófilo" pretende acercar al profesorado al conocimiento de los diversos aspectos de la cultura popular de Andalucía; entendida ésta como el conjunto de normas, valores, comportamientos y formas de vida que constituye una de las más claras expresiones de identidad del pueblo andaluz.

4. Proyecto "Pintores en el Aula".

Este Proyecto pretende que el profesorado propicie que los alumnos conozcan la técnica y la estética de las principales manifestaciones pictóricas que se desarrollan actualmente en Andalucía. Se trata de la realización de un taller de plástica en los Centros seleccionados y un encuentro con pintores contemporáneos en el que éstos, tras una exposición previa de su obra pictórica, analizarán su obra y experiencia artísticas.

5. Proyecto "Escultura en el Aula": Berrocal

Con este proyecto se trata de que el profesorado y los alumnos y alumnas profundicen en el conocimiento de las obras escultóricas de su entorno inmediato a través de la creación en los centros de talleres de modelado, metalistería etc.

Previamente se enviará a los centros material informativo y didáctico sobre la obra de un escultor andaluz. Durante el próximo curso el escultor propuesto será Miguel Ortiz Berrocal.

6. Proyecto "Música en el Aula".

Pretende el acercamiento del profesorado y de los alumnos a manifestaciones musicales exponentes del patrimonio cultural de Andalucía. En ella contemplarán sus principales variedades, forma y características, a partir de actividades, tanto de audición y de expresión musical, como de análisis sensible de las obras musicales.

Sexto.- INNOVACIÓN EDUCATIVA

Con objeto de facilitar la inclusión en la realidad escolar de temas referentes a la cultura andaluza, se potenciará dentro de las convocatorias de innovación educativa que realice esta Consejería de Educación y Ciencia la participación del profesorado a través de Proyectos Educativos y Seminarios Permanentes que tengan como objetivo el estudio y aplicación de los temas de *Cultura Andaluza en el aula*.

Séptimo.- INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Dentro de las actividades que para la investigación educativa del profesorado de niveles no universitarios organice esta Consejería de Educación y Ciencia se considerarán como temas preferentes aquellas que tengan por objetivo la incardinación dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción, de las cuestiones referidas a la Cultura Andaluza. Asimismo se facilitará la formación de grupos de trabajo interniveles que trabajen sobre estos mismos temas.

Octavo.- PROGRAMA DE ADULTOS

Las especiales características del Programa de Adultos constituyen un ámbito en el que el Programa de Cultura Andaluza adquiere sentido particular. En efecto, la amplia implantación del Programa de Adultos está permitiendo reunir y documentar toda una serie de tradiciones culturales (juegos, artesanía, coplas...) ligadas a las características específicas de estos alumnos. La interacción entre profesores y alumnos dentro del aula, cobra una dimensión innovadora con las aportaciones que muchos alumnos pueden hacer al conocimiento de nuestras raíces culturales. Estos modos innovadores de trabajo se constituyen en elementos esenciales del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Noveno.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Dentro de las ayudas que para actividades extraescolares convoque la Consejería de Educación y Ciencia, se concederá especial atención y prioridad a aquellas que tengan como objetivos el conocimiento de la Cultura Andaluza, tanto en lo referente al medio natural como al cultural.

Decimo.- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE ALUMNOS

Uno de los elementos motivadores dentro de la escuela es aquel que propicia la investigación por parte de los alumnos. La Consejería de Educación y Ciencia a través de convocatorias anuales ha propiciado y subvencionado estas actividades, promoviendo la iniciativa y creatividad de los alumnos aunadas con unas exigencias de rigor en el trabajo.

En este sentido, y como forma de hacer valorar y conocer nuestra cultura, la Consejería de Educación y Ciencia priorizará en estas convocatorias aquellas actividades que se dirijan a un mejor conocimiento del entorno en que se desenvuelve el alumno.

Décimo primero.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES

Teniendo en cuenta la importancia de nuestras tradiciones musicales, artísticas y artesanales, en las enseñanzas y actividades de los Conservatorios, Escuelas de Danza, Escuelas de Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, se propiciará la presencia en las mismas de los aspectos más relevantes de la música o de la danza andaluza, de la inspiración andaluza en la música europea, así como de nuestras tradiciones artesanales y de los autores dramáticos andaluces.

Décimo segundo.- PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE ANDALUCÍA

Los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes, creados a través de la colaboración entre las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura de la Junta de Andalucía, tienen como finalidad impulsar la función educativa del Patrimonio Histórico en general. Estos Gabinetes desarrollarán y perfeccionarán los medios didácticos de aproximación a nuestro patrimonio, programarán actividades pedagógicas a desarrollar durante las visitas de los alumnos a los museos y coordinarán y asesorarán a los Centros educativos para la programación de sus visitas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas que se determinen.

Décimo tercero.-

En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia existirá un *Coordinador provincial de Cultural Andaluza*, para llevar a cabo las tareas de promoción, impulso y coordinación de todas las actividades de Cultura Andaluza.

ORDEN de 26 de mayo de 1994, por la que se establece el Programa de Educación para la Convivencia Vivir Juntos.

La integración curricular de los aprendizajes necesarios para la formación de ciudadanos y ciudadanas en una sociedad democrática es una de las líneas prioritarias de actuación de la Consejería de Educación y Ciencia. Para ello es necesario el desarrollo de la Educación para la Convivencia, orientada a la formación de personas tolerantes, participativas, críticas, libres, solidarias, cooperativas, igualitarias y respetuosas de los derechos humanos.

Numerosos organismos e instituciones internacionales han dictado resoluciones y recomendaciones para el desarrollo de actividades educativas en éste ámbito. Así en la Declaración contra el Racismo y la Xenofobia del Parlamento Europeo de 25 de junio de 1986, se resalta, en su punto quinto, la importancia de una sensibilización de todos los ciudadanos ante los peligros del racismo y la xenofobia. Igualmente entre las Recomendaciones de La Comisión de Investigación del Racismo y la Xenofobia a la Comisión de las Comunidades Europeas (1991), se incluye "que todos sus programas educativos, de formación y de intercambio de jóvenes, así como de formación de educadores fomenten una dimensión europea y de no discriminación, estableciendo programas de formación especiales, favoreciendo el aprendizaje de lenguas y la apreciación de culturas minoritarias..." (recomendación 21). También el Consejo de Europa recomendaba ya en 1972, en su Resolución 22, que los estados miembros desarrollaran la educación pública, con programas para combatir la discriminación.

Por su parte la UNESCO, en su 18ª reunión, adoptó la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

En nuestro país, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, incluye en su artículo 1, entre los fines de la educación, los siguientes: "b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural; g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos." Asimismo se establecen en el artículo 2, entre los principios educativos que sustentarán la práctica educativa, "c) la efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas; y e) el fomento de los hábitos de comportamiento democrático".

Los Decretos 107/92, 105/92 y 106/92, de 9 de Junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Primaria y Secundaria en Andalucía, han profundizado y desarrollado estas ideas, apareciendo tanto en objetivos como en contenidos y orientaciones metodológicas continuas menciones al trabajo educativo de formación personal. Así, en las introducciones a los Decretos se aboga por un *currículum* que incorpore "la dimensión sociocultural y axiológica". Se realiza también una amplia relación de los problemas sociales a los que no debe ser ajena la tarea educativa, mencionando entre otros "la corrección de los desequilibrios en el desarrollo;

la utilización pacífica de las innovaciones científicas y tecnológicas; la garantía de los derechos humanos;...". Posteriormente, y dentro del articulado y los anexos de los citados Decretos, se concreta la propuesta, precisándose que "La Educación para la Vida en Sociedad, (...) estará presente a través de los diferentes ámbitos a lo largo de toda la etapa" (Decreto de Enseñanzas para la Educación Infantil, art. 7). En Educación Primaria se indica, en el art. 8, que "La Educación Moral y Cívica, la Educación para la Paz, (...) estarán presentes a través de las diferentes y correspondientes áreas a lo largo de la etapa". El Decreto de Enseñanzas de Educación Secundaria recoge del mismo modo la Educación Moral y Cívica en su artículo 8.

La perspectiva multicultural de la educación y la atención a la cultura andaluza aparecen igualmente recogidas en los diseños curriculares establecidos por los citados Decretos, subrayándose la importancia del respeto a la diversidad y el pluralismo lingüístico y cultural y el rechazo a los prejuicios.

La necesidad de coordinar y potenciar las diversas actuaciones que realiza la Consejería de Educación y Ciencia en relación con la Educación para la Convivencia aconseja el establecimiento de un Programa que regule los diversos ámbitos de actuación que abarca la temática a la que se refiere y posibilite una actuación coordinada en los diversos servicios que intervienen en el desarrollo de la misma.

Es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero.- Se establece el Programa *Vivir Juntos*, de Educación para la Convivencia, cuyo contenido figura desarrollado en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo.- Se establecen como objetivos del programa *Vivir Juntos* los siguientes:

1. Facilitar información y recursos y potenciar el aprovechamiento didáctico de los medios existentes, relacionados con la Educación para la Convivencia.
2. Diseñar y aplicar estrategias de formación del profesorado que permitan la introducción y extensión progresiva de la Educación para la Convivencia en todos los Centros Escolares.
3. Facilitar la elaboración y difusión de materiales curriculares sobre la Educación para la Convivencia.
4. Apoyar la innovación, la investigación educativa y el intercambio de experiencias de Educación para la Convivencia.
5. Orientar a los centros docentes sobre el desarrollo de actividades de Educación para la Convivencia.
6. Posibilitar nuevos ámbitos de colaboración con las diversas Consejerías de la Junta de Andalucía relacionadas con la temática del Programa, así como con las Organizaciones No Gubernamentales con incidencia en el ámbito educativo.

Artículo tercero.- Se definen como temáticas prioritarias del programa *Vivir Juntos*, de Educación para la Convivencia, las siguientes:

1. Desarrollo Sociopersonal.
2. Educación para la Democracia y la Participación Social.
3. Educación en los Derechos Humanos.
4. Educación para la Paz y la No Violencia.
5. Educación Intercultural: Proyecto "Khetané".
6. Educación para la Solidaridad y la Resolución de Conflictos.
7. La dimensión europea de la educación.

Artículo cuarto.- Las líneas de actuación del Programa *Vivir Juntos* serán las siguientes:

- A. Actividades de Información y Sensibilización.
- B. Potenciación y ampliación del Plan de escuelas Asociadas a la UNESCO.
- C. Formación del profesorado.
- D. Elaboración de materiales y difusión de recursos.
- E. Investigación Educativa.
- F. La Ordenación Educativa de la Educación para la Convivencia.

Artículo quinto.- Se favorecerá la colaboración y participación de otras entidades e instituciones en el desarrollo de las temáticas del Programa. Dicha colaboración y participación se regulará mediante Convenios entre esta Consejería y las entidades e instituciones implicadas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional o del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo sexto.- El ámbito de aplicación de la presente Orden serán los centros de enseñanza no universitaria de Andalucía.

Artículo séptimo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo octavo.- Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación

Profesional y al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sevilla, 26 de mayo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

"Vivir Juntos"

Programa de Educación para la Convivencia

1.- DEFINICIÓN Y TEMÁTICAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN:

El Programa de Educación para la Convivencia "Vivir Juntos" es una iniciativa de la Consejería de Educación y Ciencia, dentro del ámbito de los aprendizajes sociales, con el que se ofertan Recursos Didácticos, Información y Perfeccionamiento Docente, destinados a impulsar nuevas prácticas de enseñanza en sintonía con las propuestas de la Reforma Educativa.

Dado que el ámbito de la formación de las actitudes y valores es de gran amplitud, y que su carácter transversal en el currículum, establecido en los Decretos 105,106 y 107/92, por los que se regulan las enseñanzas de E. Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria, exige la máxima concreción para facilitar su inserción en las diversas tareas del aula, parece imprescindible acotar el ámbito temático prioritario en el que se desarrollará el Programa. Los temas seleccionados son los siguientes:

1. Desarrollo Sociopersonal (autoimagen, autoestima, asertividad, etc).
2. Educación para la Democracia y la Participación Social.
3. Educación en los Derechos Humanos.
4. Educación para la Paz y la No Violencia.
5. Educación Intercultural: Proyecto "Khetané".
6. Educación para la Solidaridad y la Resolución de Conflictos.
7. La dimensión europea de la educación.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

Diversos aspectos de la realidad actual justifican la necesidad de una Educación para la Vida en Sociedad. Entre otros, se pueden citar la creciente complejidad de las relaciones sociales, la aparición de actitudes de marginación hacia grupos sociales, los graves desequilibrios económicos y sociales entre diversas regiones del planeta y el mantenimiento de la fuerza y la violencia como medio de resolución de conflictos en los distintos ámbitos de la convivencia social.

Dentro del ámbito cultural existen también fenómenos que exigen el desarrollo de la Educación para la Convivencia. Los movimientos migratorios generalizados, que están poniendo en contacto a diferentes pueblos y etnias y creando las bases materiales de una sociedad multicultural, generan dificultades para que inmigrantes y minorías étnicas encuentren acceso a la cultura y la educación, y reclaman la necesidad de construir una convivencia ciudadana sobre bases de cooperación, diálogo y solidaridad.

Asimismo el creciente proceso de integración política, económica y social en Europa justifica la presencia de una dimensión europea de la educación en los nuevos diseños curriculares.

Por último, es importante subrayar numerosas experiencias educativas realizadas tanto en Andalucía como fuera de nuestra Comunidad, lo que avala el interés y la necesidad de potenciar este aspecto educativo para consolidarlas, ofrecer recursos para su generalización y profundizar en sus descubrimientos y aportaciones.

3.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

El Programa de Educación para la Convivencia "Vivir Juntos" pretende fomentar las actividades de desarrollo social en los centros educativos andaluces. Para lograrlo se establecen los siguientes objetivos:

1. Facilitar información y recursos sobre el tema y potenciar el aprovechamiento didáctico de los medios existentes.
2. Diseñar y aplicar estrategias de formación del profesorado que permitan la

introducción y extensión progresiva de la Educación para la Convivencia en todos los Centros Escolares.

3. Facilitar la elaboración y difusión de materiales curriculares sobre la Educación para la Convivencia.
4. Apoyar la innovación, la investigación educativa y el intercambio de experiencias de Educación para la Convivencia.
5. Orientar a los centros docentes sobre el desarrollo de actividades de Educación para la Convivencia.
6. Posibilitar nuevos ámbitos de colaboración con las diversas Consejerías de la Junta de Andalucía relacionadas con la temática del Programa, así como con las Organizaciones No Gubernamentales con incidencia en el ámbito educativo.

Para conseguir dichos objetivos esta Consejería de Educación y Ciencia desarrollará las líneas de actuación que se especifican en los apartados siguientes:

4.- ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:

La Consejería de Educación y Ciencia promoverá la realización de actividades y campañas de sensibilización en los Centros Docentes con motivo de la celebración escolar de temáticas claves para la convivencia, así como la edición de materiales dirigidos a los centros, que contengan información divulgativa y propuestas de trabajo didáctico en el aula. Igualmente se fomentará la Correspondencia Escolar para facilitar el intercambio mutuo de experiencias sobre Educación para la Convivencia tanto entre el alumnado como entre el profesorado. Se divulgarán datos actualizados sobre las temáticas prioritarias de Educación para la Convivencia, por medio de un boletín informativo.

5.- EDUCACIÓN INTERCULTURAL: PROYECTO "KHETANÉ":

El I Congreso Gitano de la Unión Europea, celebrado en Sevilla en mayo de 1994, ha recogido entre sus conclusiones la necesidad de impulsar proyectos concretos de educación intercultural que fomenten el conocimiento y aprecio mutuo entre las diversas culturas y etnias que conviven en nuestro país, con una especial referencia al pueblo gitano. En este sentido, la Consejería de Educación y Ciencia desarrollará un conjunto de actuaciones específicamente dirigidas a la extensión y profundización de la Educación Intercultural en los centros docentes. Entre dichas actividades figurarán el establecimiento de contactos con Asociaciones de Inmigrantes y Minorías Étnicas con implantación en Andalucía, la realización de un análisis previo entre los Centros Educativos para constatar el nivel de presencia de alumnado de diversas culturas, el grado de sensibilidad del profesorado hacia la necesidad de la Educación Intercultural y las experiencias que se desarrollen en dichos Centros, y el desarrollo de una Campaña de Sensibilización, dirigida tanto a los Centros como a la población en general.

6.- FOMENTO DE LAS ESCUELAS ASOCIADAS A LA UNESCO:

La Consejería de Educación y Ciencia colaborará con UNESCO en el desarrollo del Plan de Escuelas Asociadas a UNESCO, por medio de la difusión del tema a los centros educativos, y el apoyo prioritario (asesoramiento, información, recursos, etc.) por parte del Programa.

7.- FORMACIÓN DEL PROFESORADO:

Para alcanzar los objetivos fijados en el artículo tercero de la presente Orden la Consejería de Educación y Ciencia potenciará el ámbito del perfeccionamiento del profesorado, por medio de las siguientes iniciativas:

1. Formación de la Función Técnica Asesora:

La línea de formación para los asesores y asesoras pretende que dominen los conceptos, las técnicas y los materiales existentes, así como los procedimientos específicos de formación del profesorado en este ámbito. Esto permitirá constituir progresivamente un nivel intermedio de asesores y asesoras que puedan dar respuesta a las demandas de los Centros a la vez que servirá para ir constituyendo un sistema de relaciones y de colaboración para el desarrollo de las diversas actuaciones previstas en la presente Orden.

2. Encuentros y Jornadas de ámbito andaluz.

El conocimiento mutuo del trabajo que se realiza en los Centros requiere de espacios para el encuentro y el debate de las experiencias, por medio de Jornadas de formación e intercambio sobre la Educación para la Convivencia. De un modo especial se realizarán anualmente encuentros de ámbito andaluz de las asesoras y los asesores y de otros profesionales y expertos con el profesorado y grupos de trabajo que desarrollan las temáticas que abarca el Programa. Estarán orientados al intercambio de experiencias y el establecimiento de fórmulas de coordinación.

3. Plan Anual de Formación del Profesorado:

Se organizarán cursos sobre Educación para la Convivencia dentro del Plan Anual de Formación del Profesorado. Con ello se introducirá y potenciará la temática específica del Programa en las programaciones comarcales y provinciales de Formación Permanente. También se realizarán ofertas de formación a distancia, con la edición de carpetas para orientar el trabajo del profesorado y la posibilidad de recibir asesoramiento específico sobre el tema.

4. Proyectos de Innovación y Seminarios Permanentes:

Se incluirá en la Convocatoria de Actividades de Autoperfeccionamiento un epígrafe sobre Educación para la Convivencia como tema prioritario, informando directamente a los profesores y grupos interesados sobre las citadas Convocatorias, para fomentar su participación en las mismas.

8.- ELABORACIÓN DE MATERIALES Y DIFUSIÓN DE RECURSOS:

La Consejería de Educación y Ciencia incluirá entre sus publicaciones materiales de apoyo al trabajo educativo sobre la convivencia, como soporte de las diversas actividades que componen el Programa. Igualmente se irá constituyendo una Base de Datos Informatizada sobre Educación para la Convivencia, apoyándose en el circuito informático de los Centros de Profesores y en los Centros de Documentación especializados en el tema ya existentes, para distribuirse entre los Centros de Profesores y Delegaciones.

A través de los Centros de Profesores se facilitará el acceso del profesorado a los materiales didácticos (libros, documentos, audiovisuales, juegos, etc.) necesarios para el desarrollo del tema, a través de sus Bibliotecas y Departamentos de Recursos.

9.- BANCO DE DATOS:

La Consejería de Educación y Ciencia promoverá, a través de la red de asesores y de los Centros de Profesores, el seguimiento y registro de las experiencias sobre Educación para la Convivencia ya realizadas o en desarrollo, fomentándose el intercambio de las mismas.

10.- HOMOLOGACIÓN DE MATERIALES:

La Consejería de Educación y Ciencia, a través de los mecanismos que se establezcan, homologará los materiales de Educación para la Convivencia que se adecuen a lo establecido en los Decretos de Enseñanzas para Andalucía. Para dicha homologación se tendrá en cuenta la calidad y coherencia técnica de los materiales, así como su capacidad para orientar el trabajo docente y la elaboración y desarrollo curricular.

11.- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

Se potenciará la apertura y extensión de ámbitos de investigación educativa junto con las Universidades, y por medio del programa de Investigación Educativa, sobre los aspectos prioritarios del Programa.

12.- ORIENTACIONES GENERALES A LOS CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA:

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá pautas generales para el desarrollo de la educación para la convivencia en los centros docentes andaluces. Se prestará particular atención a los siguientes aspectos:

1. *La educación intercultural en el Proyecto de Centro:* La necesidad de educar en la diversidad para el pluralismo debe quedar recogida en el Proyecto de Centro y los elementos que lo constituyen: Finalidades Educativas, Proyecto Curricular de Centro y Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2. *Estrategias de actuación en educación intercultural en los Centros Educativos:* Es necesario que los centros, especialmente los que acogen población escolar emigrante con diversidad cultural, se planteen actuaciones como la elaboración de programas de acogida que faciliten la integración escolar, programas informativos sobre los rasgos básicos de carácter social y cultural del país de acogida, programas de enriquecimiento lingüístico en el nuevo idioma y desarrollo de actividades de descentración cultural para el conocimiento de las culturas de inmigrantes y minorías étnicas por parte de todo el alumnado.

3. *Orientaciones generales para el desarrollo de la enseñanza de derechos y deberes ciudadanos:* Algunos ámbitos temáticos que podrán ser abordados por los

centros escolares, en relación con ésta enseñanza de ciudadanos y ciudadanas, son las relaciones con las instituciones jurídicas y la autoridad policial en la vida cotidiana, viajes (documentación pertinente, normas internacionales, exigencias legales, etc.) y relaciones con la Administración.

13.- PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PARA LA POBLACIÓN INMIGRANTE:

La Consejería de Educación y Ciencia convocará a los Centros de Educación de Personas Adultas de Andalucía a realizar proyectos de actuación para alumnos y alumnas inmigrantes. Podrán participar los Centros que lo soliciten y que atiendan alumnos/as o grupos de inmigrantes, o aquellos que prevean su atención en el futuro próximo.

Los objetivos que se persiguen con este tipo de actuaciones son facilitar que los alumnos/as inmigrantes consigan la formación que les permita su competencia personal, social y laboral, realizar Programas de Formación sobre los rasgos básicos de carácter social y cultural de Andalucía, elaborar un proyecto educativo que, dentro del Currículo para la Educación de Personas Adultas de Andalucía, contemple sus especificidades y dé respuestas a las necesidades formativas de la población inmigrante y propiciar la integración socio-laboral.

14.- RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES:

El Programa "Vivir Juntos" desarrollará líneas de coordinación con las diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía que están relacionadas con algunas las temáticas del mismo. Dicha coordinación permitirá la colaboración y puesta en marcha de actividades conjuntas, así como el intercambio de información y recursos. Asimismo se establecerán convenios de colaboración con Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen actividades dentro del ámbito educativo y tengan incidencia en la temática que comprende el Programa, recabando su cooperación en proyectos específicos.

15.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA:

La Consejería de Educación y Ciencia diseñará procedimientos e instrumentos de evaluación del Programa "Vivir Juntos", de modo que pueda verificarse el grado de consecución de los objetivos planteados, la clarificación de los procesos de desarrollo de las actividades que componen el Programa y el nivel de integración de la Educación para la Convivencia en los Proyectos de Centro y la práctica educativa. La evaluación tendrá una doble vertiente: Evaluación externa de carácter global y Evaluación Interna.

ORDEN de 1 de junio de 1994, por la que se regula la realización de las prácticas de enseñanzas de los alumnos y alumnas de Centros Universitarios de Formación del Profesorado de Andalucía.

La progresiva generalización del nuevo sistema educativo establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, exige prestar mayor atención a la formación inicial del profesorado, de modo que se garantice una efectiva actualización e integración entre la preparación teórica que ofrecen los Centros Universitarios de Formación del Profesorado y la preparación práctica prevista en los nuevos planes de estudio para cada una de las titulaciones y especialidades que se cursan en dichos Centros, que se adquiere mediante el contacto directo con la acción profesional real en los centros escolares.

Parece conveniente, pues, establecer mecanismos estables que aseguren esta formación práctica, tan necesaria, en las mejores condiciones posibles, con la finalidad de completar adecuadamente el perfil profesional de los futuros maestros y maestras en nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, debe considerarse que la realización de las prácticas de enseñanza ha de sustentarse en una relación tutorial mutuamente beneficiosa, en los aspectos de innovación, evaluación e investigación educativa, tanto para el profesorado experimentado que ejerce la tutoría como para el alumnado que la recibe, asistidos ambos por una acción asesora y de seguimiento desarrollada por el órgano provincial que se determina en esta Orden y, en su caso, por las Áreas de Conocimiento y el profesorado de los Centros Universitarios que deben diseñar el *practicum* de los nuevos planes de estudios universitarios.

Desde esta perspectiva, la realización de las prácticas de enseñanzas por parte de estos alumnos y alumnas debe convertirse en un elemento profesionalizador básico de su formación inicial al constituir una experiencia adecuadamente planificada entre la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y los Centros Universitarios de Formación del Profesorado para ser desarrollada, en la medida que lo permita la ordenación docente, a lo largo del curso y no circunscrita al periodo de desarrollo de las mismas. De este modo, podrá garantizarse una óptima integración del currículum desarrollado en la formación inicial con el conocimiento y experiencia vivida de la realidad escolar, pudiendo llegar a articular buena parte de los programas educativos que imparten los Centros Universitarios de Formación del Profesorado.

En virtud de ello, y de acuerdo con lo establecido en los convenios de cooperación suscritos con las Universidades de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-

1. Las prácticas de enseñanzas de los alumnos y alumnas de los Centros Universitarios de Formación del Profesorado se podrán realizar en las Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación de Adultos sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. Como complemento de las prácticas de enseñanza, estos alumnos y alumnas podrán realizar otras actividades en los Centros de Profesores y Equipos de Apoyo externo, siempre que estén en función de la programación de las prácticas realizadas en las correspondientes Centros Universitarios de Formación y dentro de la finalidad y funciones propias de cada uno de los Centros de Profesores y/o Equipos de Apoyo externo.

Segundo.-

1. Las prácticas de enseñanza, en cuanto a su realización en los centros escolares de Andalucía, constituyen un instrumento esencial para la consecución de los siguientes objetivos:

- Contraste reflexivo de los conocimientos teóricos recibidos con la situación real y de la escuela.
- Conocimiento directo del desarrollo de la generalización del nuevo sistema educativo, y de la aplicación de los nuevos diseños curriculares que, por su carácter abierto y flexible, requerirán de adaptaciones concretas en cada realidad escolar.
- Experiencia práctica de intervención didáctica, así como de aplicación de métodos y estrategias de enseñanza en la realidad del aula.
- Conocimiento de los aspectos organizativos, participativos y funcionales de los centros educativos donde desempeñarán su acción profesional futura.
- Conocimiento de la profesión docente en el ejercicio de sus funciones educativas.
- Conocimiento de los aspectos organizativos y funcionales de los servicios educativos de apoyo, orientación y asesoramiento a la labor de los centros docentes.
- Reflexión, con criterios propios, sobre la labor educativa y la intervención en el aula.
- Adopción de una actitud de investigación-acción sobre la realidad educativa del aula.

2. La realización de dichas prácticas habrá de enmarcarse dentro del desarrollo curricular establecido en los correspondientes Decretos de Enseñanza de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. La programación de las prácticas de los alumnos y alumnas se realizará por el Departamento o Centro Universitario, de acuerdo con lo anteriormente establecido, y con el Proyecto Curricular del Centro donde se lleven a cabo las prácticas.

Tercero.-

1. Los centros donde se realicen las prácticas de enseñanzas, así como los maestros/as de dichos centros que ejercerán la función de tutores del alumnado en prácticas, serán seleccionados por convocatoria pública anual realizada por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

2. Las solicitudes de los centros podrán ser presentadas para una duración máxima de tres cursos. En la aprobación, en su caso, de la solicitud, se especificará el periodo de tiempo por el que se realiza.

3. A tales efectos, los centros deberán presentar un proyecto de actuación tutorial de dichas prácticas de acuerdo con el siguiente esquema:

- Finalidad del Proyecto.
- Relación de unidades escolares donde se desarrollarían las prácticas y de tutores que asumirían la acción tutorial y número de cursos académicos en los que solicita participar.
- Informe de aprobación del Claustro del Profesorado y conformidad del Consejo Escolar del Centro.
- Los cursos académicos durante los cuales se realizará el proyecto.

3. Los centros que resulten seleccionados incorporarán dicho proyecto de actuación a su correspondiente Proyecto de Centro y serán reconocidos como *Centros Colaboradores de Prácticas* por la Delegación Provincial de Educación y la Universidad correspondiente. Asimismo, tendrán preferencia para ser seleccionados en futuras convocatorias siempre que así lo soliciten y sea informado positivamente el desarrollo del proyecto anterior.

4. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán el número máximo de unidades por centro en las cuales podrá adscribirse el alumnado en prácticas, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Provincial de Prácticas de Enseñanzas que se establece en el artículo 4 y el proyecto de prácticas del centro, y considerando que, en ningún caso, podrán estar todas las unidades del centro con alumnado en prácticas.

5. Los Centros Universitarios de Formación del Profesorado que programan las prácticas de enseñanza de sus alumnos y alumnas, así como los profesores de los mismos que concurren en el *practicum* de las diferentes especialidades de la titulación, asesorarán a los centros donde se realicen las prácticas y a los profesores tutores de los mismos a los efectos de lo establecido en esta Orden.